



**377**

Ushuaia, 30 de diciembre del 2021.

VISTO el expediente electrónico MJG-E-79843-2021, del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la contratación de una persona para realizar tareas de control interno, supervisión, análisis y revisión de documentación en la Unidad de Auditoría Interna M.J.G., por el término de seis (06) meses.

Que el requerimiento tiene como fundamento la necesidad contar con una persona idónea que pueda llevar adelante el análisis y revisión de los expedientes tramitados por las distintas secretarías de acuerdo al marco legal vigente, detención de desvíos y apartamientos de la normativa, y tareas de control interno inherentes al área.

Que obran el Volante de Imputación Preventiva N° 926 para afrontar el presente gasto y la Nota de Pedido N° 244/21.

Que obra el formulario de cotización presentado por la proveedora Candela Nerea NAVARRETE, D.N.I. N° 35.356.171, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 660.000,00), para cumplir funciones en el área de la Unidad Auditoría Interna M.J.G., dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, por el plazo de seis (06) meses.

Que dicha oferta resulta ajustada a las especificaciones y condiciones particulares plasmadas en la solicitud de cotización, en razón del requerimiento formulado.

Que de acuerdo al informe producido mediante Nota obrante a orden 2, de fecha treinta (30) de noviembre de 2021, la autoridad competente eximió a la autorizada de la constitución de la garantía de adjudicación en razón de los antecedentes de los trabajos análogos, la naturaleza de las prestaciones convenidas y el carácter alimentario de los honorarios profesionales pautados, ello de acuerdo a lo estipulado en el Decreto

///...2

MJG
NIR
NZ



...///2

Provincial N° 1649/20 y Anexo I, inciso d) de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

Que se cuenta con las autorizaciones correspondientes, obrando partida presupuestaria para afrontar dicho en relación al formulario de cotización.

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico del Ministerio de Jefatura de Gabinete, indicando la procedencia del trámite pretendido de conformidad a la normativa aplicable.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en el artículo 18, inciso k), de la Ley Provincial N° 1015, Ley Provincial N° 1333, Decretos Provinciales N.º 612/20, N° 05/21, N° 20/21, N° 674/11 y N° 417/20, y las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21, N° 18/21 y N° 58/21, y Resolución Contaduría General N° 64/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Decreto Provinciales N° 4586/19 y N°1783/20.

Por ello:

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Compra Directa N° 217/2021, correspondiente a la contratación de la proveedora Candela Nerea NAVARRETE, D.N.I. N° 35.356.171, en relación a la contratación de una (01) persona para prestar servicios en el ámbito de la Unidad de Auditoria Interna M.J.G, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, según Nota de Pedido N° 244/21, por el termino de seis (06) meses y por el monto total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 660.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato que se incorpora como anexo I de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera de la

///...3

MJG
NIR
NZ



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO  
DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

...///3

Secretaría de Coordinación Administrativa de Gabinete, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°. - Exceptuar a la proveedora Candela Nerea NAVARRETE, D.N.I. N° 35.356.171, de la constitución de garantía de adjudicación, en los términos de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1649/20 y Anexo I, inciso d) de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la U.G.G. 0430UG, U.G.C. UC0430, inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar a el Boletín oficial de la provincia y archivar.

RESOLUCION S.C.A.G. N° **377** /2021.-

MJG
NIR
NZ



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.C.A.G. N° 377 /2021.-

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio legal en \_\_\_\_\_, en adelante denominada “**EL LOCADOR**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

**PRIMERA: EL LOCADOR**, se compromete a emplear sus capacidades teniendo como funciones realizar las tareas que sean requeridas por el área, como así también evacuar las consultas o formular los informes que sean encomendados por parte de la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete .-----

Las tareas a desarrollar serán las siguientes:-----  
 Prestar el servicio de auditoría de expedientes ligados al control de contrataciones, pagos, fondos permanentes, subsidios, seguros y servicios, de acuerdo a la normativa legal vigente y toda otra tarea tendiente al mejoramiento del área en general, en función del volumen de trabajo que ingresa desde las distintas Secretarías, a la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete. -----

**SEGUNDA: LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de \$ ----- (**PESOS** -----), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° -----, Caja de Ahorro N° ----- del -----, cuya titularidad pertenece a **EL LOCADOR**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL LOCADOR** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo

///...2



...///2

**LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple sus funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de \$ ----- (**PESOS** -----). Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-----

**CUARTA: EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que irrogara a la **LA PROVINCIA**.-----

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo **EL LOCADOR** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

///...3



...///3

**SEXTA:** Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la de notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.-----

**SEPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de seis (06) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debido en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tacita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL LOCADOR** deberá cumplir servicios en el inmueble, donde funciona la Unidad de Auditoría Interna, perteneciente a la Secretaría de Coordinación Administrativa de Gabinete, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 17:00 p.m.-----

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personal*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL LOCADOR** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido asimismo que entre éste último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL LOCADOR**, exigiéndose le a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL LOCADOR**, en su carácter de profesional independiente.-----

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de

///...4



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...//4

**48hs.**-----

**DECIMA: EL LOCADOR y LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.-----

MJG
NIR
NZ